



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 059-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 01 de Marzo de 2017.

-1-

VISTOS: El Oficio N° 032-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 28 de febrero de 2017; el Acuerdo N° 01-2017-CO-UNAJMA de fecha 28 de febrero de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Oficio N° 032-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 28 de febrero de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, *"que de acuerdo a lo dispuesto mediante Hoja de Trámite Interno N° 393, se realiza el proceso de inscripción de la UNAJMA en la convocatoria efectuada por PRONABEC, para la selección de Instituciones elegibles por los Becarios del programa para el año 2017. (...). En ese sentido, se considera ofertar 10 vacantes por ciclo académico para cada Carrera Profesional, haciendo un total de 60 vacantes por año académico; ya que es necesario que el programa BECA18 se oriente a favor de los jóvenes de escasos recursos económicos que proceden de comunidades campesinas y que migran hacia otras universidades del entorno de Andahuaylas"*;

Que, por Acuerdo N° 01-2017-CO-UNAJMA de fecha 28 de febrero de 2017, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** la propuesta del Vicepresidente Académico de ofertar 10 vacantes por ciclo académico para cada Carrera Profesional en la UNAJMA, haciendo un total de 60 vacantes por año ofertadas a Becarios del PRONABEC del Programa Beca18, para el año 2017;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta del Vicepresidente Académico de ofertar 10 vacantes por ciclo académico para cada Carrera Profesional en la UNAJMA, haciendo un total de 60 vacantes por año ofertadas a Becarios del PRONABEC del Programa Beca18, para el año 2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Ing. Enrique Eduardo Condor Tinoco
SECRETARIO GENERAL